PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-CMC-CDA-023-2022 LIMITADA A MIPYMES NACIONALES

De acuerdo con el cronograma establecido para el presente proceso, en lo referente al plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, la entidad se permite informar que se recibieron dos (2) solitudes por parte de los proponentes:

ítem	Empresa	Objeto Social	NIT	Domicilio	Solicitud
1	GAMELEC LTDA Representante Legal: Nebardo Antonio Muñoz Aristizabal	(…) Distribuidores de toda clase de artículos de papelería, distribuidores de producto para el aseo, distribuidores de equipos y artículos para cafetería, comercializador de, computadores, partes y accesorios, impresoras, video beam, proyectores, reflectores, fotocopiadoras y accesorios tecnológicos. (...)	830.048.869-1	Cr 12 No. 16-14 – Bogotá D.C.	Limitación a mipymes nacional domiciliada en Bogotá D.C.
2	Ferretería Metalcorte Y Afines S A S Representante Legal: Juan De Dios Ramirez Castro	Efectuar, inversiones y ejercer el comercio de importaciones y exportaciones de productos de origen animal, mineral o vegetal, incluyendo materias primas, mercancías, bienes y artículos de consumo, productos manufacturadas de cualquiera de los anuncios, lo mismo de maquinaria y herramientas y ferretería en general, actividades extras que se ejercerán de acuerdo con las normas reglamentos y leyes vigentes y las que dicten los organismos encargados de ejercer el control tanto de importaciones como de exportaciones tales como el incomex y la dirección general de aduanas.	900.571.841-1	Ac 13 No. 21-19 Bogotá D.C.	Limitación a mipymes nacional domiciliada en Bogotá D.C.

Referencia Normativa*: "ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:"*

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. *"Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas".* Decreto 1860 de 2021, aportaron los documentos donde acreditan la calidad de MiPymes Nacionales.